



Resolución de Secretaría General

Nº 8 -2020-ACFFAA/SG

Lima, 31 ENE. 2020

VISTOS:

El Informe N° 000010-2020-OPP-ACFFAA de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 000021-2020-OAJ-ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, el inciso 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que *"Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...) 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente."*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 181-2019-ACFFAA, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de los Gastos correspondientes al Año Fiscal 2020 del Pliego 335: Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 16-2020-ACFFAA, se delegó al Secretario General de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, las funciones del Despacho Jefatural contempladas en el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, a partir del 27 de enero de 2020, en tanto dure la ausencia del titular;

Que, el literal r) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-DE, señala como una de las funciones del Despacho Jefatural: *"Las demás que se señalen por normativa expresa."*;

Que, el literal c) del artículo 18 del Reglamento indicado en el párrafo anterior, señala como una de las funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto: *"Conducir la programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del Presupuesto Institucional, en el marco de las normas y lineamiento del Sistema Nacional del Presupuesto Público"*;

Que, mediante Informe N° 000010-2020-OPP-ACFFAA, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que se cuenta con un saldo de balance por el monto de S/ 169,036.22 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Treinta y Seis y 22/100 soles), monto que debe ser incorporado al Presupuesto Institucional del AF-2020, por la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados. Asimismo, indica que dichos recursos financiarán 4 acciones programadas del Plan Operativo Institucional del AF-2020; por lo que a fin de cumplir con la normativa vigente, solicita se realicen las gestiones necesarias para la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos;

Que, mediante Informe Legal N° 000021-2020-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia, teniendo en cuenta lo solicitado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable respecto a la incorporación de mayores ingresos públicos al Presupuesto Institucional del AF-2020;

Estando a lo solicitado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 014-2019, el Decreto Legislativo N° 1440, el Decreto Supremo N° 004-2014-DE, la Resolución Jefatural N° 181-2019-ACFFAA y la Resolución Jefatural N° 16-2020-ACFFAA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 335 Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ S/ 169,036.22 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Treinta y Seis y 22/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:



INGRESOS**En soles**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO :	2 Recursos Directamente Recaudados
RUBRO :	09 Recursos Directamente Recaudados

1.9 Saldos de Balance
 1.9.1 Saldos de Balance
 1.9.1 1 Saldos de Balance
 1.9.1 1 1 Saldos de Balance
 1.9.1 1 1 1 Saldos de Balance

S/ 169,036.22

=====

TOTAL INGRESOS**S/ 169,036.22**

=====

EGRESOS**En soles**

SECCIÓN PRIMERA :	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO :	335 Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas
UNIDAD EJECUTORA :	1545 Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA :	9001 Acciones Centrales
PRODUCTO / PROYECTO :	3999999 Sin Producto
ACTIVIDAD :	5000003 Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO :	2 Recursos Directamente Recaudados

Gastos Corrientes :

2.3 Bienes y Servicios :

S/ 169,036.22

=====

TOTAL EGRESOS**S/ 169,036.22**

=====



Artículo 2.- La Oficina de Presupuesto solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestarias" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

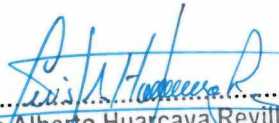
Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días calendarios de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.acffaa.gob.pe).

Regístrese y comuníquese y publíquese.




Luis Alberto Huarcaya Revilla
Secretario General
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas